



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Miércoles 31 de Julio de 2024

NOTIFICACIÓN. 18° Juzgado Civil de Santiago, notificación artículo 54 Código de Procedimiento Civil, Rol N° C-5168-2023, causa “Banco de Crédito e Inversiones con Abarca”. Demanda ejecutiva de cobro de mutuo: EN LO PRINCIPAL: Demanda en juicio ejecutivo y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario provisional. SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos. TERCER OTROSÍ: Solicita forma de notificación que señala. CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S.J.L. EN LO CIVIL. José Miguel Matte Risopatrón, abogado, correo electrónico notificaciones@mattebarayon.cl, actuando en mi calidad de mandatario judicial, según consta de copia de escritura pública de fecha 14 de abril de 2022, acompañada en un otrosí de esta presentación, del Banco de Crédito e Inversiones, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por su gerente general don Eugenio Von Chrismar Carvajal, ingeniero civil, todos con domicilio para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 Torre IV-Piso 8, Edificio Santiago Downtown, comuna de Santiago, de esta ciudad, según se acreditará, demanda en juicio ejecutivo de cobro de mutuo a doña Elizabeth Carolina Abarca Galaz, Rut 13.042.212-8, ignoro profesión u oficio, con domicilio particular en calle Alcalde Eduardo Castillo Velasco N° 3.100 departamento 82, piso 8°, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Ello según consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de diciembre de 2015, en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash. En efecto, según consta del referido instrumento público, que en un otrosí de esta demanda se acompaña, mi mandante otorgó un mutuo hipotecario al deudor ya individualizado por el equivalente en pesos moneda nacional de 4.080 Unidades de Fomento, mediante el pago de 300 dividendos mensuales y sucesivos, que el deudor se obligó a restituir con una tasa de interés real,



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl
Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Miércoles 31 de Julio de 2024

anual y vencida convenida por las partes del 3,95%, a contar del tercer mes contado desde que el banco efectuara el desembolso efectivo del crédito.

En la citada escritura de mutuo, las partes convinieron que el acreedor podría hacer exigible la deuda en su totalidad, considerándose ésta de plazo vencido, entre otras causales, si se retardare por cualquier causa el pago de cualquier dividendo o si el deudor dejare de cumplir oportunamente cualquier obligación que tenga para con el banco acordadas en dicho instrumento, devengándose un interés penal igual al máximo que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, desde el día inmediatamente siguiente a aquél en que debió pagarse y hasta el momento de su pago efectivo. Es del caso agregar que la parte deudora no ha dado cumplimiento a su obligación de pago del dividendo que venció el 05 de diciembre de 2022, ni tampoco ha pagado ninguno de los restantes dividendos del referido mutuo, con lo cual se ha configurado una de las causales previstas en el contrato para hacer exigible el pago

del saldo insoluto del crédito, el cual asciende actualmente a la cantidad de 3.302,3237 Unidades de Fomento, equivalentes al día 22 de marzo de 2023, a la suma de \$ 117.515.896, todo ello más intereses penales hasta el pago efectivo de todo lo adeudado, con costas. La deuda consta de un título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y su acción ejecutiva no está prescrita. POR TANTO, Conforme a lo dispuesto en el artículo 434 N° 2 del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N° 18.010, solicito a SS. tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la cantidad de 3.302,3237 Unidades de Fomento, equivalentes al día 22 de marzo de 2023, a la suma de \$ 117.515.896, contra doña Elizabeth Carolina Abarca



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl
Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Miércoles 31 de Julio de 2024

Galaz, ya individualizado, más los correspondientes reajustes, intereses y costas y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representado. En el primer otrosí de la demanda se señaló especialmente para la traba del embargo el departamento N° 82 del octavo piso y de la bodega N° 8 en conjunto con el estacionamiento N° 46, ambos del subterráneo, todos del “Edificio Eduardo Castillo Velasco N° 3.100”, ubicado en calle Alcalde Eduardo Castillo Velasco N° 3.100, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Dicho inmueble se encuentra inscrito a Fojas 2174, número 3151 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y fue gravado con hipoteca a favor de mi representado con ocasión del contrato mencionado. Con fecha 6 de abril del año 2023, en el cuaderno principal, resolución de despáchese: “Santiago, seis de Abril de dos mil veintitrés. Proveyendo demanda de fecha 23 de marzo de 2023: En lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese. Al primer otrosí: Ténganse presente los bienes de propiedad del ejecutado para la traba del embargo y la designación de depositario provisional. En cuanto al inmueble señalado, previo a proveer, acompáñese certificado de dominio vigente y reitérese lo solicitado, Al segundo otrosí: Téngase por acompañados en la forma que indica. Al tercer otrosí: Téngase presente forma de notificación electrónica. Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio, poder y delegación del mismo.” En el cuaderno de apremio, el respectivo mandamiento de ejecución y embargo: “MANDAMIENTO. Santiago, seis de Abril de dos mil veintitrés. Un ministro de Fe requerirá de pago a Elizabeth Carolina Abarca Galaz, para que en el acto de la intimación pague a Banco de Crédito e Inversiones o a quien sus derechos representen la suma de 3.302,3237 Unidades de Fomento, equivalentes al día 22 de marzo de 2023, a la suma de \$ 117.515.896 más intereses y costas. Si no pagare en



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl
Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Miércoles 31 de Julio de 2024

dicho acto, trábese embargo sobre bienes suficientes del ejecutado, debiendo guardar el ministro de fe, estricto apego a lo dispuesto en los artículos 447, 448 y 449 del Código de Procedimiento Civil, los que deberán quedar en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal.” Con fecha 13 de octubre de 2023, demandante solicita notificar por avisos al demandado. Con fecha 20 de octubre de 2023, resolución: “Santiago, veinte de Octubre de dos mil veintitrés. Al escrito de fecha 13 de octubre de 2023 (folio 19): Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide a lo solicitado debiendo extractarse la demanda principal de autos el señor Secretario del Tribunal y procédase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio y La Tercera, ambos de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. El requerimiento de pago se tendrá por practicado desde la última publicación y, también desde aquella empezará a correr el término de emplazamiento.”



036543183098



Ervin Emir Cárdenas Jofré

Secretario

PJUD

Veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro
15:45 UTC-3



LEGALES LA TERCERA



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile